

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO No. COL-126-008-2016 "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL" NÚM. COL-126-008-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN COLIMA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAVEL RAMSÉS HUERTAS CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.**- Esta adjudicación se llevó a cabo como resultado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SECRETARÍA tuvo a bien adjudicar a "EL PROVEEDOR" el servicio objeto del Contrato Pedido que con este instrumento se modifica, que en adelante se denominará el SERVICIO.
- II.- **DEL CONTRATO PEDIDO.**- Con fecha 30 de junio de 2016, la SECRETARÍA celebró con "EL PROVEEDOR" el **CONTRATO PEDIDO DE SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL No. COL-126-008-2016**, por el que el PRESTADOR se comprometió a realizar el SERVICIO cuya descripción general se detalla en la Descripción Técnica anexa al mismo documento, en el que entre otras características, destacan las siguientes:
 - a) **Importe.**- El Contrato Pedido se celebró en forma abierta por un importe mínimo de \$ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido y un importe máximo de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, los pagos se realizan mensualmente, de acuerdo al número de servicios utilizados y contra la recepción de la factura correspondiente con los requisitos fiscales.
 - b) **Anticipos.**- No se otorgan anticipos.
 - c) **Vigencia del Contrato.**- del 27 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
 - d) **Garantía de Cumplimiento.**- El PRESTADOR garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato mediante fianza No. 1725450 de fecha 30 de junio de 2016, expedida por **ACE Fianzas Monterrey, S.A.**, a favor de la Tesorería de la Federación, con vigencia abierta para permitir que cumpla con su objeto.

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B) Que el Lic. Nabor Ochoa López, Delegado Federal en el Estado de Colima está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos los artículos 19, fracción XXIII y 40, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C) Que existe la necesidad de incrementar el tiempo de la vigencia del contrato y el importe del SERVICIO del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.
- D) **Que la modificación propuesta consiste en incrementar la vigencia y el importe del Servicio por tal motivo**

la vigencia se amplía hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2017; así como el 20% de los montos mínimos y máximos originalmente contratados.

- E) Que ha contemplado los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 31801 de su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- F) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000 en Colima, Col.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por escritura pública No. 31464, de fecha 8 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, Notario Público No. 28 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 00002649, el 8 de octubre de 1979. A través de la escritura pública No. 21304, de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público No. 14 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Mexicana de Estafeta, Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Estafeta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable", así como la ampliación del objeto de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 12649. Que el Lic. Pavel Ramsés Huertas Cabrera, es el representante legal.
- B) Que tiene como objeto social entre otros, la relativa a: Prestar servicios acelerados de mensajería y paquetería nacional e internacional.
- C) Que no se encuentra impedida en forma alguna para celebrar este Convenio, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII y XX, cuyo contenido declara conocer.
- D) Que conoce plenamente el contenido y alcances de las modificaciones que en este Convenio se prevén, por lo que ha considerado los factores necesarios para su óptimo cumplimiento y ejecución.
- F) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- G) Que la persona moral que represente se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal Número: EME880309SK5.
- H) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Av. Vasconcelos No. 105, 4º Piso, Col. Condesa, CP. 06170, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.-** La SECRETARÍA y El PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Pedido relativo a la Prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional Núm. COL-126-008-2016, de fecha 30 de junio de 2016, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de incrementar el importe del mismo.
- SEGUNDA.- IMPORTE.-** La SECRETARÍA pagará al PROVEEDOR los precios presentados en su propuesta por el servicio relacionado en la misma, en tal sentido el importe mínimo será de \$4,320.00 (Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y un importe máximo de \$10,800.00 (Diez Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.
- TERCERA.- PERIODO.-** La SECRETARÍA y el PROVEEDOR convienen en modificar el periodo de prestación del Servicio hasta el 31 de marzo de 2017.

- CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Prestador de presentar la garantía de cumplimiento por este adendum al contrato pedido original, continuando vigente la garantía otorgada a que se refiere el antecedente II inciso d) del presente instrumento legal, hasta el término de su vigencia.
- QUINTA.- RENOVACIÓN.-** La SECRETARÍA y el PROVEEDOR acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato Pedido de la prestación del servicio relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica renovación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.
- SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR LA SECRETARÍA



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal en el Estado

POR EL PROVEEDOR



Lic. Pavel Ramsés Huertas Cabrera
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alcaraz Mendoza
Subdelegado de Administración
e Innovación



Lic. Humberto Retana Santana
Jefe de la Unidad Jurídica